



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Siete de septiembre de dos mil veintitrés

AC 500013103002 **1999 00908 00**

1. Agréguese al expediente, la comunicación allegada por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad**, visible en el archivo digital 16. Conforme a ello, téngase en cuenta el informe de escribiente, obrante en el Pdf. 17.
2. Incorpórese al expediente, el oficio No. **ORIPVILL2023EE01133** allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, visible en el archivo digital 18, con el que aportan copia del oficio No. 216 del 1 de febrero del año 2000.
3. Precísese, que la solicitud de copias efectuada por el peticionario **Fabio Gómez López**, fue debidamente absuelta por la secretaría de este juzgado, conforme se evidencia en el archivo digital 19.
4. Ahora bien, habiéndose puesto en conocimiento de la acreedora **Banco Caja Social**, la solicitud de levantamiento de la medida cautelar aquí decretada, conforme se divide en el archivo digital 20 del expediente, sin que la misma haya efectuado manifestación alguna, contando además esta sede, con la copia del oficio No. 216 del 1 de febrero del año 2000, y corroborada la inscripción de la medida de embargo en la anotación 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. **230-100523**, es del caso dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 10 del art. 597 del C. G. del P., y en tal sentido se ordena:

Por secretaría, fíjese aviso por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos en lo atinente a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-100523**, y que fuese decretada dentro del presente asunto.

Vencido el plazo respectivo, y acreditada en el plenario la fijación del aviso, ingrésense las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz
Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en **estado** del **8/09/23** se notificó el auto anterior. Fijado a las 7:30am

María Andrea Rey Pardo
Secretaría

Firmado Por:
Nestor Andres Villamarin Diaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a52559be3277ed0fb4faf396679254d85b5ade9287600143517b2e9262e78b**

Documento generado en 07/09/2023 11:40:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>